

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**EXPEDIENTE EXP048/2016/19: Servicio de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de climatización y ventilación de los edificios de la Universidad de Cádiz.**

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 20 de febrero de 2017 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 17 de febrero de 2017, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1ª. empresa. OHL SERVICIOS - INGESAN
- 2ª. empresa. ACTIVA Y SERVICIOS MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.
- 3ª. empresa. ELECNOR, S.A.
- 4ª. empresa. PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.
- 5ª. empresa. COFELY ESPAÑA, S.A. (ENGIE)
- 6ª. empresa. COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.
- 7ª. empresa. STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.
- 8ª. empresa. ABRAHAM PEDRAZA MÁRQUEZ (RINCOCLIMA ELECTRIC)

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### **HE RESUELTO**

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa OHL SERVICIOS - INGESAN, NIF A27178789, por un importe de 163.907,09 €, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 198.327,58 € (ciento noventa y ocho mil trescientos veintisiete con cincuenta y ocho euros), por un período de ejecución de un año, pudiendo ser prorrogado siempre y cuando el total del contrato no supere el umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada.

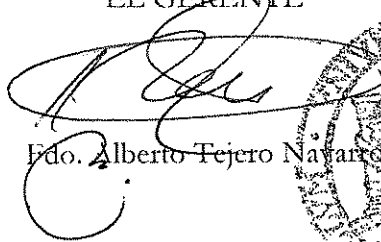
Según lo dispuesto en el artículo 112.2.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a 24 de febrero de 2017

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE

  
Fdo. Alberto Fejero Navarro

